

137

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C. Acuerdo PCSJA18-11127
de 12 de octubre de 2018)
Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo efectividad de la garantía real **076 2020 00130**

Atendiendo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante en el escrito que antecede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real instaurado por Banco Davivienda S.A. en contra de Leidy Liliana Barrera Romero, por pago de las cuotas en mora de la obligación reclamada.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandante.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

c.c.r.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E – 8 de 21 de enero de 2022